

Carta Pastoral

DEL ILUSTRISIMO

SR. ARZOBISPO

DE MEXICO.



BX874

.L3

C31

1890

c.1

MÉXICO

DE "LA VOZ DE MEXICO."

1890

754

BX874

.L3

C31

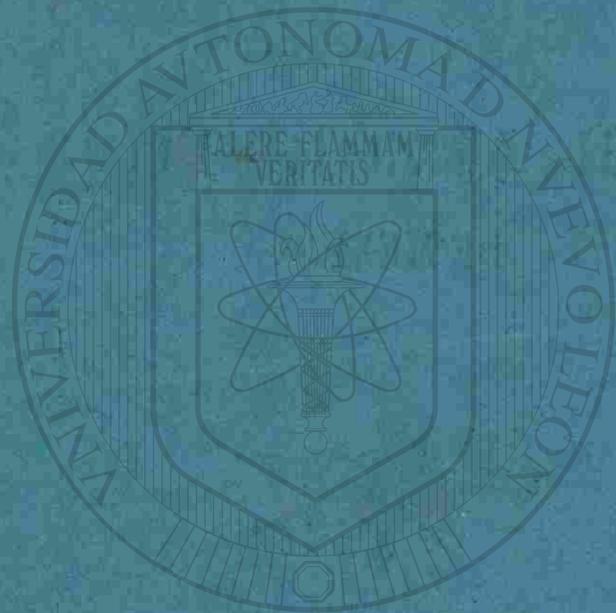
1890

c.1

754



1080026597



CARTA PASTORAL

EN QUE EL ILMO. SR. ARZOBISPO

Dr. D. Pelagio Antonio

de Labastida y Bávalos,

ESTABLECE LA

OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE,

ACOMPAÑADA DE SU REGLAMENTO.

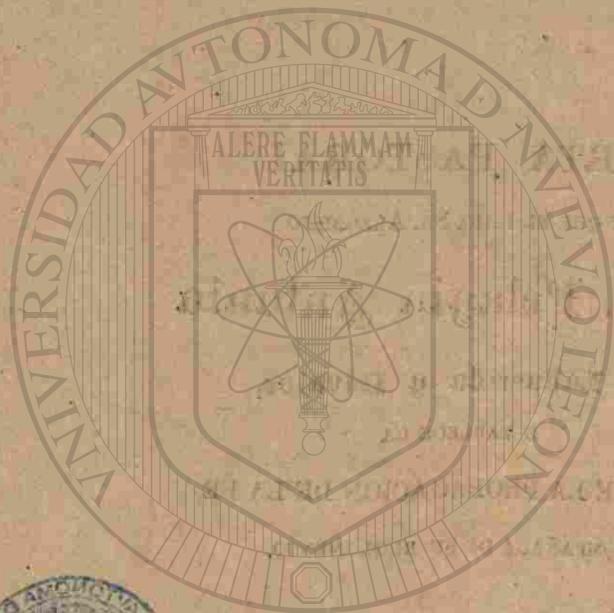
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria



FONDO EMETERIO



FONDO EMETERIO

VIA MEXICO Y TELLEZ

NOS, EL DOCTOR DON PELAGIO ANTONIO DE LA-BASTIDA Y DÁVALOS, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Arzobispo de México, Asistente al Sacro Solio Pontificio, etc., etc., etc.

A Nuestro Muy Ilustre y Venerable Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, al Sr. Abad y Cabildo de la Insigne Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, al Clero secular y regular, y á todos los fieles de Nuestra Arquidiócesis, salud y bendición en nuestro Señor Jesucristo.

Venerables Hermanos é Hijos muy amados:

Hace algunos años que abrigamos en nuestro corazón vehementísimos deseos de establecer en nuestra Arquidiócesis, y si fuera posible en todas las Diócesis de la República, la grande Obra de la Propagación de la Fe. Crecieron nuestros deseos cuando nuestro Venerable Hermano

004754

el Digno. Obispo de Querétaro Dr. D. Ramón Camacho, de grata memoria, la fundó en su Obispado dando á la imprenta una preciosa Carta pastoral, fechada el 25 de Julio de 1874. Tales deseos se renovaron en el año próximo pasado en que el Dignísimo sucesor del I. Sr. Camacho dió con su Circular de 1º de Agosto un nuevo impulso á la obra fundada por su dignísimo Hermano. Es inútil decir que la multitud de objetos y de negocios gravísimos y urgentes que han ocupado sin tregua nuestra atención, nos ha obligado á diferir de un día para otro el cumplimiento de nuestros deseos. Mas hoy que providencialmente han venido á este país dos Misioneros Apostólicos, los Padres Fernando Terrien y Leandro Gallen con la mira de fundar esa excelente Obra, nos es muy grato revelar á nuestros diocesanos, que todos los Ilmos. Sres. Obispos, que nos acompañaron en los días de las Fiestas Jubilares, nos manifestaron la mejor disposición para secundar los esfuerzos de dichos Misioneros; acogiendo la empresa con tal entusiasmo, que nos hace esperar muy confiadamente que trabajarán sin descanso hasta lograr

plenamente en sus respectivas Diócesis, implantar Obra tan benéfica á la humanidad y tan digna del Episcopado Católico. Por nuestra parte, obligados en cierto modo, á dar ejemplo y á ser los primeros en impulsar lo que tienda al bien espiritual de todos nuestros semejantes, sean bárbaros ó escitas, esclavos ó libres, por sólo el hecho de ser llamados por Nuestro Señor JESUCRISTO al conocimiento de la verdad, os exhortamos, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, á que dispenseis benévola acogida á la Obra de que se trata, positivamente católica y altamente civilizada, y la sostengais con decisión singular é inaudita constancia, observando el Reglamento que os copiaremos al fin.

Sin necesidad de acudir á los *Anales de la Propagación de la Fe*, ó á las Cartas edificantes que se publican cada año en León de Francia, bastará para animaros, la lectura de algunos párrafos de la citada Carta Pastoral del sabio Obispo de Querétaro, fuera de algunos artículos que habreis leído, publicados aquí con oportunidad por los diarios católicos de los dos últimos meses.

Después de fundar con acopio de autoridades la misión que la Iglesia de JESUCRISTO ha recibido de evangelizar á todos los pueblos y naciones, añade el célebre Obispo de Querétaro: "Bien sabeis, Venerables Hermanos, que esa misión fué en los primeros siglos de la Iglesia fielmente desempeñada por todos sus Obispos y sacerdotes; y que por su ministerio entraron al gremio de ella todas las naciones cultas del antiguo mundo, así como la mayor parte de los pueblos que, bárbaros entonces, hoy son los más cultos y civilizados de la tierra."

"Más tarde, cuando ya cristianas las naciones de Europa, los Obispos y Sacerdotes de cada país tuvieron que dedicarse enteramente á la conservación de la fe en sus respectivos pueblos, y á cultivar las innumerables Iglesias ya formadas, nacieron las Comunidades é Institutos religiosos que, uniendo la vida activa á la contemplativa, fueron para la Iglesia otros tantos Seminarios de celosísimos Misioneros que, abrasados del fuego de la caridad, traspasaron los límites de la Europa, y fueron á llevar la antorcha del Evangelio á las na-

ciones del Asia y del Africa, cuyas Iglesias, antes florecientes, yacían postradas por la herejía y por el cisma, y aun á otros muchos pueblos, *sentados todavía en las tinieblas y en las sombras de la muerte,*" de la idolatría.

"Descubierto el Nuevo Mundo, y abiertas para la Fe las vastas regiones, islas y continentes de estos países, aquellas sagradas Milicias, reforzadas aún por la más ilustre entre todas,—la Compañía de Jesús—volaron en alas de la caridad; y no hubo mar, ni tierra firme, ni caudolosos ríos, ni espesas selvas, ni escabrosas cordilleras, ni elevadísimas cumbres, ni profundos y mortíferos bajíos, ni pavorosos abismos que no fuesen recorridos en todas direcciones por más de tres siglos por esos ángeles de paz y celestiales mensajeros, en busca del infiel y del salvaje, para hacer de él un hombre cristiano y civilizado, convirtiendo sus groseros y feroces instintos de bruto, en las más delicadas, sublimes y heroicas virtudes del cristianismo."

"No ignorais tampoco, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, que al mismo

tiempo que en estos países se obraban tales prodigios, de muchos de los cuales nuestros padres fueron testigos, el Japón y la India, evangelizados por San Francisco Javier y más tarde la China, el Tonkín, la Cochinchina, la Corea y la Birmania, el Tibeth y la Tartaria y posteriormente el Africa con sus abrasadas regiones de la Guinea, de Sierra Leona, del Congo y otras muchas; y luego la Oceanía, en la Nueva Holanda y en la Nueva Zelandia, en el Archipiélago de Gambier, en las islas de Sandwich y en otras innumerables, han sido y son todavía otros tantos teatros de la heroica caridad y de la sublime abnegación de esos apóstoles, que, abandonando patria, amigos, comodidades y bienestar mundano, se condenan de por vida á infinitos peligros de navegaciones remotas y de caminos intransitables, á las penalidades de una habitación miserable é insalubre, y de una alimentación salvaje, á los rigores de los climas más mortíferos y á una existencia toda de trabajos, de privaciones y miserias."

"He aquí, Venerables Hermanos é Hijos nuestros, la recompensa temporal que ha obtenido siempre en la verdadera Iglesia

de JESUCRISTO esa falanxe que jamás ha faltado en ella, de varones apostólicos, muchos de los que, después de una vida entera de la más sublime abnegación, han tenido que perderla en todos los siglos, casi en todos los años y en todos los países, por medio del martirio. Ellos han dejado un rastro de sangre, que jamás se ha interrumpido, desde el martirio de los primeros apóstoles de Nuestro Señor JESUCRISTO, hasta el de los misioneros inmolados en estos últimos años en el Tonkín y en la China."

Es una prueba palpitante é imnegable de lo que acabais de oír, escrito por el segundo Obispo de Querétaro, Hermanos é Hijos muy amados, la narración de tantos misioneros martirizados en los países infieles y que con tanta frecuencia canoniza la Santa Sede. En el momento en que escribimos estas líneas, llega á nuestras manos el cuaderno de los Anales de la Propagación de la Fe, correspondiente al mes de Enero próximo pasado, y en él se refiere que Roma acaba de elevar al honor de los altares á los Mártires Perboyre y Chanel uniéndose así los himnos de la China y la

Oceanía á los cánticos de la vieja Europa. Muy pronto se escucharán en México, en el nuevo mundo las voces del Vaticano y los ecos del mundo antiguo. Sí, la Congregación de San Vicente de Paul prepara un triduo ó una misa solemne al primero de esos Mártires, homenaje muy debido á uno de sus hijos más ilustres por su constancia en la Fe, y homenaje decretado por la Sagrada Congregación de Ritos.

Cuanto acabamos de decir confirma que lejos de haberse extinguido el fuego primitivo de la Caridad en pro de los infieles y disidentes, se conserva hoy más vivo y más ardiente que nunca; con especialidad en esa Francia que mantiene aún, en medio de tantos hijos apóstatas y desnaturalizados, muy alto, desde otro punto de vista, su glorioso pendón, y el indisputable y bien merecido renombre de hija primogénita de la Iglesia.

Ya inferiréis, Hermanos é Hijos nuestros, que el celo siempre creciente de evangelizar á tantos pueblos, víctimas de la infidelidad, repara con usura las pérdidas que sufre nuestra Madre la Santa Iglesia en los países ya conquistados á la fe, ocasionadas

por el resfrío de la caridad en sus hijos y por la astucia é incansable tenacidad de los enemigos del nombre cristiano.

Para reanimar y sostener ese celo de los misioneros franceses y de los innumerables de los otros países del mundo civilizado, se toca hoy á nuestras puertas, se nos excita por nuestro Santísimo Padre León XIII y su vice-gerente el Cardenal Prefecto de la Propaganda en Roma, á cooperar con cuanto podamos, agotando nuestros esfuerzos, ya por el interés que todos los católicos debemos tener por la conversión de los infieles y disidentes, hasta que disfruten del inmenso beneficio de poseer como nosotros la verdadera Religión; ya para adquirir de ese modo un título que mueva en favor nuestro la infinita bondad del Señor y que la obligue hasta cierto punto á otorgarnos la gracia de conservar siempre en nuestro suelo la religión de nuestros padres; sabiendo, como sabemos muy bien, que si la fe de JESUCRISTO ha de permanecer hasta el fin del mundo sobre la tierra, puede pasar y va pasando de un pueblo á otro pueblo, de una nación á otra nación, según los designios de Dios, y los arcanos impenetra-

bles de su justicia la que desarmaremos, si nos hacemos dignos de su misericordia.

No llegaríamos al término de esta Pastoral, si quisiéramos comunicaros, Hermanos é Hijos nuestros, todas las observaciones que nos ocurren. Lo insinuado es suficiente para que conozcais nuestros deseos y vuestros deberes de acudir presurosos con auxilios de todo género á la Obra fecundísima de la propagación de la Fé.

Y ya que se trata de dilatar los dominios de la Esposa Inmaculada del Cordero, de nuestra Madre la Santa Iglesia, no será fuera de propósito que acudamos al Patrón Universal designado por el inmortal Pio IX, y á cuyo amparo se ha acogido á su turno nuestro actual Pontífice, el devotísimo León XIII, implorando su poderoso auxilio para el remedio de tantos males como sufre el Catolicismo en todas partes. Percibis muy bien que aludimos al Patriarca Sr. San José, cuyo mes se aproxima, y esperamos muy confiadamente que, recordando las vehementes exhortaciones del Pontífice reinante en sus Letras Apostólicas del 30 de Agosto último, consagrareis todo el mes de Marzo á

Sr. San José, practicando algún ejercicio piadoso en las mañanas ó en las tardes, el cual puede consistir en un cuarto de hora de lectura espiritual, el Rosario de cinco misterios de la Santísima Virgen y siete Padre nuestros y siete Ave Marías, en memoria de los siete dolores y de los siete gozos del castísimo Patriarca, concluyendo con la oración mandada por el Padre Santo. Al efecto, encargamos á nuestro Venerable Cabildo Metropolitano, al de la Insigne Colegiata de Guadalupe, á los Vicarios foráneos, Párrocos y Vicarios fijos y auxiliares, á los rectores de los Santuarios y demás Iglesias de dentro y fuera de la Capital que procuren la observancia del ejercicio mencionado en cada día del mes entrante, ó por lo menos en los días de la novena y octava del Sr. S. José, ó siquiera en los tres que preceden á su festividad; permitiendo por nuestra parte la exposición del Santísimo en el tiempo del ejercicio y el dar la bendición al pueblo con la Divina Majestad.

● A fin de estimular más y más la piedad de nuestros diocesanos concedemos por ca-

da uno de los actos ya referidos. Cchenta días de indulgencias.

Recordamos á los Párrocos de pueblos indígenas la recomendación que les hicimos en nuestro Edicto de 24 de Septiembre del año próximo pasado, á saber: que exhorten á sus feligreses á guardar el 19 de Marzo como si fuera para ellos día festivo ó de precepto. Todo servirá para mover á los fieles en pro de la Obra que hemos decretado fundar en nuestra Arquidiócesis, contando para ello con nuestro Clero secular y regular y con todos nuestros diocesanos.

Únicamente nos resta pedir al Espíritu Santo, que infunda en los corazones de todos los católicos de México, los sentimientos de fe y caridad, que tanto cuadran á su carácter suave, bien inclinado y generoso por naturaleza, y que encendidos, inflamados en el fuego celeste, venzan, superen todo obstáculo que pudiera privarnos del inmenso placer de tomar parte á nuestro turno, en la dilatación del reino de JESUCRISTO con las nuevas conquistas que sin duda, obtendrán los misioneros que incesantemente suscita DIOS. Nuestro Se-

ñor en el seno su Iglesia y envía reanimados por la virtud de lo alto á los pueblos idólatras y que van dispuestos con heroica abnegación á toda clase de sacrificios sin exceptuar ni aun el de la propia vida.

Seleerá esta Carta *intermissarum solemnía* en el primer día festivo que ocurra después de su recepción.

Dada en México á 12 de Febrero del año del Señor de 1890.

PELAGIO ANTONIO,

• Arzobispo de México.

Por mandato de S. S. Ilma,

LIC. IGNACIO MARTINEZ BARROS,

Secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



REGLAMENTO.

ESTABLECIMIENTO

Y OBJETO DE LA ASOCIACION.

Art. 1.º —Se establece una Asociación piadosa con el título de *Asociación de la Propagación de la Fe*.

Art. 2.º —Esta Asociación se propone auxiliar á los Misioneros encargados de llevar la luz del Evangelio á las naciones infieles ó heréticas de uno y otro hemisferio.

Art. 3.º —Se compone de fieles de ambos sexos, cuya conducta cristiana sea una garantía para la Asociación, y que tengan voluntad de ser inscritos en ella para servir á su objeto.

Art. 4.º —La Asociación se coloca bajo la protección de la Santísima Virgen de Guadalupe, del Señor San José y de San Francisco Javier.

DIVISION Y ADMINISTRACION.

Art. 5.º —La Asociación será distribuída en secciones, en centurias y divisiones.

Art. 6.º —Diez miembros forman una sección, diez secciones una centuria, y diez centurias una división.

Art. 7.º —Cada sección, cada centuria, cada división tiene un cabeza ó superior.

Art. 8.º —Los cabezas de división de una Diócesis, tienen derecho á sentarse como vocales en el Consejo administrativo diocesano.

Art. 9.º —Los cabezas de división son nombrados por el Consejo de la Diócesis. Los de centuria por los cabezas de división, de acuerdo con el Consejo. Los de sección por los cabezas de centuria, de acuerdo con los de división.

Art. 10.º —Es del cargo de los cabezas de sección el remplazo de los miembros que no quieran continuar en la Asociación ó que lleguen á faltar por muerte, ausencia ú otro motivo, y ese remplazo se verificará siempre de acuerdo con el respectivo cabeza de centuria.

Art. 11.º —Cada cabeza de sección, de centuria y de división, tendrá una lista de las personas que de él dependan y obedecerá con puntualidad al Consejo en todo lo relativo á la Asociación.

Art. 12.º —Para cumplir lo determinado en el Reglamento de París se establece el Consejo Diocesano de la manera que sigue:

Presidente: Sr. Dean D. Próspero M. Alarcón.

Vocales: Sr. Canónigo Dr. D. Ambrosio Lara.

Sr. Prebendado Lic. D. Ismael Antonio Jiménez.

Sr. Cura del Sagrario D. Ignacio de la Borbolla y Garate.

Sr. Cura de la Santa Veracruz, Dr. D. Daniel L. Escobar.

Sr. Cura de Merced de las Huertas D. Samuel Argüelles.

Sr. Dr. D. Miguel Muñoz.

Sr. Lic. D. Rafael Dondé.

Sr. Lic. D. Sebastián Alamán.

Sr. Lic. D. Mariano Lara.

Sr. D. Francisco Cortina.

Sr. D. Rómulo Escudero.

Art. 13.º —Los Sres. Alaman y Escudero serán los secretarios del Consejo. El Sr. Cura Dr. D. Daniel L. Escobar será director del comité de Señoras; los Sres. Muñoz y Lara, tesoreros; el Sr. Jiménez, se entenderá con los curas de la capital; los Sres. Borbolla y Argüelles, con los Curas foráneos.

Art. 14.º —El Consejo se reunirá, por ahora, con la frecuencia que demande el arreglo de los trabajos todos de la Asociación, y después tendrá sus sesiones con regularidad cada mes; á no ser que haya algún negocio urgente que tratar, en cuyo caso se citará á una ó más sesiones extraordinarias.

Art. 15.º —La designación del local, días y horas en que deban verificarse las sesiones, queda sujeta á la discreción del Sr. Presidente.

Art. 16.º —Las dudas que no puedan resolverse en el Consejo, se propondrán á la Sagrada Mitra para su decisión.

Art. 17.º —Las vacantes del Consejo serán cubiertas por él mismo, menos la del Presidente cuyo nombramiento Nos reservamos.

Art. 18.º —Los Rectores ó encargados de las Iglesias, no parroquiales, auxiliarán á los Párrocos, recomendando la Obra á los fieles, buscando personas aptas para ser cabezas de división, centuria ó sección y recibiendo las limosnas de las personas que no quieran ser cabezas.

Art. 19.º —Al efecto, llevarán los registros correspondientes con la debida separación y claridad, entendiéndose con las señoras del comité de la Parroquia respectiva, y éstas, con el Párroco como se dice en seguida:

COMITE DE SEÑORAS.

Art. 20.º — Habrá una junta de catorce señoras escogidas por el director de que habla el artículo 13.º con el objeto de ayudar en sus trabajos á los Párrocos de la capital.

Art. 21.º — El director nombrará una señora para cada parroquia, y por medio de ella se entenderá con el Párroco.

Art. 22.º — Las comisionadas, de acuerdo con el Párroco respectivo, escogerán tres ó cuatro señoras de la feligresía como auxiliares en las labores.

Art. 23.º — Las comisionadas y sus auxiliares buscarán con empeño entre los feligreses, personas que, teniendo los requisitos del reglamento, puedan ser cabezas de sección, de centuria ó de división.

Art. 24.º — Se entenderán también con los encargados de las iglesias ó capillas comprendidas en la demarcación de la Parroquia, para los efectos de que habla el artículo 16.

Art. 25.º — Dichas auxiliares llevarán un libro en que conste: 1.º, la lista de las cabezas de sección, centuria ó división que llegaren á reunir; 2.º, la cuenta de las limosnas que les entreguen los encargados de las Iglesias, y 3.º, copia de las ordenes que reciban, bien del comité de señoras, ó bien del Consejo diocesano.

Art. 26.º — Este libro será presentado cada mes al comité por medio del Párroco, á fin de que aquel haga en sus respectivos libros los apuntes necesarios, apruebe ó repruebe los asientos del libro presentado, poniendo en el primer caso, el director, en dicho libro el V.º B.º y pasándolo después el mismo director al Consejo.

Art. 27.º — Las señoras que forman el comité, así como las auxiliares, procurarán trabajar exclusivamente

por la gloria de DIOS, el bien de las almas y el de la suya propia; evitando el mezclarse en otros trabajos que no estén marcados en el reglamento.

Art. 28.º — Las señoras comisionadas ó las auxiliares nombradas al efecto para entenderse con las iglesias no parroquiales ó capillas, deberán dejar al encargado de ellas un recibo de los papeles ó dinero que les entregue para resguardo de dicho encargado.

Art. 29.º — Las señoras cabezas de división tienen asiento en el comité de señoras.

Art. 30.º — Se recomienda á las señoras del comité y á las auxiliares que procuren imponerse con detenimiento de los cuadernos llamados *Anales de la Propagación de la Fe* que les remite el Consejo.

MEDIOS QUE HA DE USAR LA ASOCIACION

PARA CONSEGUIR SU OBJETO.

Art. 31.º — Los medios de que se ha de valer la Asociación para el objeto que se propone, son dos: la oración y la limosna. Con ellos atraerá las bendiciones de DIOS sobre las Misiones. Pedirá al intento á su Magestad por la propagación y exaltación de la Fe. Cada asociado rezará devotamente todos los días un Padre Nuestro y una Ave María con la siguiente invocación: *San Francisco Javier, rogad por nosotros.* ®

Art. 32.º — Son días solemnes para la Asociación, el de la Invencción de la Santa Cruz, 3 de Mayo, día en

que fué fundada en el año de 1822; el de la Aparición de Santa María de Guadalupe, 12 de Diciembre; el del glorioso Patriarca Sr. San José, 19 de Marzo; el de San Francisco Javier, su patrón especial, 3 de Diciembre; y aquel en que se celebre en cada Consejo diocesano el aniversario de sus asociados difuntos. En cada uno de estos días se dirá una misa solemne con asistencia de los asociados, previo aviso que se fijará en las puertas de las Iglesias.

Art. 33. ° — Cada asociado, en el hecho de inscribirse, se obliga á dar por vía de limosna un centavo de peso cada semana. Los cabezas de sección recojen esta cuota de sus diez subordinados y la entregarán cada domingo, bajo su responsabilidad personal, á los cabezas de su respectiva centuria: éstos, bajo la misma responsabilidad, entregarán cada domingo el producto de las cuotas de sus diez secciones á los cabezas de división de quienes dependan, y éstos á su vez harán otro tanto entregando al Consejo, en el día que este fije, el producto de las cuotas de sus diez centurias.

Art. 34. ° — La Asociación publica en Francia, cada dos meses, una entrega de los *Anales de la Propagación de la Fe*, ó sea continuación de las *Cartas edificantes*, y cuida de enviar el competente número de ejemplares á cada cabeza de la Asociación, para que procure su lectura entre sus respectivos subordinados.

Art. 35. ° — La distribución de los fondos entre las diversas Misiones, se hace cada año por los Consejos generales de París y de Lyon, y en los *Anales de la Propagación de la Fe* aparece también anualmente la cuenta detallada de los ingresos de cada Diócesis y de su repartición.

INDULGENCIAS PLENARIAS

CONCEDIDAS Á LA OBRA

DE LA PROPAGACION DE LA FE

POR LOS PAPAS PÍO VII, LEÓN XII, PÍO VIII,

GREGORIO XVI, PÍO IX Y LEÓN XIII.

INDULGENCIAS COMUNES Á TODOS LOS BIENHECHORES.

- PLENARIAS: 1. ° — 3 de Mayo. — Fiesta de la Inven-
ción de la Santa Cruz (Fundación de la Obra).
2. ° — 3 de Diciembre. — Fiesta de San Francisco Ja-
vier, Patrón de la Obra.
3. ° — 6 de Enero. — Fiesta de la Epifanía.
4. ° — 25 de Marzo. — Fiesta de la Anunciación.
5. ° — 15 de Agosto. — Fiesta de la Asunción. Se ad-
vierte que las anteriores indulgencias pueden ganarse en
cualquier día de la octava de cada fiesta.
6. ° — Fiesta de San Miguel.
7. ° — En cada fiesta de los Santos Apóstoles.
8. ° — En cada mes. — Dos días á elección de los aso-
ciados y bienhechores.
9. ° — Una vez al año. — El día de la conmemoración
general de todos los asociados difuntos.
10. ° — Una vez al año. — El día de la conmemoración
especial de los asociados difuntos del Consejo, del Comi-
té ó de la decena de que uno es miembro.
11. ° — El día de la entrada en la Asociación.

12.º —En el artículo de la muerte, invocando, á lo menos de corazón, el Santo Nombre de JESUS.

13.º —Privilegio de altar de ánima en las misas que se celebren por encargo de un asociado en sufragio de otro asociado difunto.

Los niños que no hayan hecho aun su primera comunión, pueden ganar estas indulgencias haciendo una obra meritoria designada por su confesor.

INDULGENCIAS PARCIALES. —1.º —Cada vez que un asociado hiciere, en favor de las Misiones, una obra cualquiera de piedad ó de caridad, ganará siete años y siete cuarentenas.

2.º —300 días cada vez que asista al Triduo del 3 de Mayo y del 3 de Diciembre.

3.º —100 días cada vez que rece el *Padre Nuestro* y el *Ave María* con la invocación á San Francisco Javier.

Todas estas indulgencias, tanto parciales como plenas, son aplicables á las almas del purgatorio.

Las personas que den una suma de doscientos francos, á lo menos, para fundar una renta perpetua para las Misiones serán consideradas como miembros perpetuos, y gozarán por toda su vida los privilegios é indulgencias inherentes á ella, con tal que observen las demas condiciones prescritas.

GRACIAS ESPECIALES CONCEDIDAS Á LOS

BIENHECHORES ECLESIASTICOS.

1.º —El sacerdote que, dentro del año, entregue á la caja de la Asociación una suma que represente al menos el producto de cien suscripciones (260 fr), y el que dentro del año haya entregado á dicha caja una suma

que represente al menos el producto de ocho suscripciones (20 fr. 80 es) por cada cien almas de su Parroquia gozarán:

—Por tres días en cada semana de altar privilegiado personal.

—De la facultad de aplicar las indulgencias siguientes: á los fieles que se hallen en el artículo de la muerte, la indulgencia plenaria;—á los rosarios, cruces, crucifijos, imágenes, estatuas y medallas, las indulgencias apostólicas; y á los rosarios, las indulgencias llamadas de Santa Brígida.

2.º —El sacerdote que sea miembro de un Consejo ó de un comité encargado de velar por los intereses de la Obra, así como todo sacerdote que dentro del año haya entregado á la caja una suma que represente al menos mil suscripciones (2,600fr.) gozará:

1.º —De las mismas gracias de que se habla en el número anterior.

2.º —De altar privilegiado personal, por cinco días cada semana.

3.º —De la facultad bendecir cruces, aplicándoles las indulgencias del Vía Crucis y además de la de imponer el cordón y el escapulario seraficos con todas las indulgencias y privilegios concedidos por los Soberanos Pontífices.

Cuando no estén completas las sumas por recaudar de que se ha hablado antes, Su Santidad prorroga los poderes del sacerdote que haya efectuado la entrega íntegra del año anterior, hasta que se cierren las cuentas del año corriente.

®

004754



UAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



004